

## ESTATUTOS DEL FRENTE AMPLIO

### PRESENTACIÓN

El **FRENTE AMPLIO** aprobó sus estatutos actuales en la V Convención Nacional celebrada el 15 de junio del 2025. Con estos como base, la organización se regirá a partir de ahora. No obstante, es posible que las circunstancias cambiantes, el desarrollo y el avance del **FRENTE AMPLIO** requieran nuevas modificaciones en diversos aspectos.

Con el llamado a tener presente, que cada reforma debe tender a la brevedad y la sencillez, a la fácil asimilación del contenido de los mismos, de forma tal que se pongan a tono con el sentido práctico y, por consiguiente, contribuyan a la mejor aplicación de unos estatutos que no deben ser sobreabundantes ni pretender prever todos los pormenores y detalles de la vida interna y el quehacer del partido.

Queda dicho, que los estatutos son, en suma, la ley fundamental de la vida del partido, mientras de los detalles se ocupan las resoluciones y medidas administrativas cotidianas de los distintos organismos a los diferentes niveles.

### ESTATUTOS

#### CAPÍTULO I

##### *Definición y objetivos*

**Artículo 1.-** El **FRENTE AMPLIO** se constituye conforme a la constitución de la República Dominicana respecto a los partidos políticos y las leyes que rigen el sistema electoral del país, se define como una entidad democrática y progresista que procura ser la referencia política de los sectores cuya convicción patriótica los conduzca a luchar y mantener la esperanza en una patria libre, próspera y democrática.

**Artículo 2.-** El **FRENTE AMPLIO** es una fuerza política de cambio y transformación de la sociedad dominicana. Es una organización de concepción progresista, patriótica, democrática y popular que se propone alcanzar el poder del Estado como expresión política de los sectores populares, de la gente que viva de su trabajo y todo aquel cuya convicción le lleve a luchar por una República Dominicana soberana, libre e independiente de toda dominación extranjera.

**Artículo 3 – EI FRENTE AMPLIO** se adhiere a los ideales de lucha por culminar la obra inconclusa de Juan Pablo Duarte, los trinitarios y restauradores, los constitucionalistas de 1965 y sus continuadores, siendo esta su principal razón de existir. Los que integran sus filas coinciden en ese propósito, pero la identidad política de sus miembros no basta, no es suficiente estar de acuerdo en los objetivos políticos y los fines últimos que reivindica el programa. Para luchar con éxito, además de la identidad política, se precisa de contar con la organización correspondiente y apropiada al carácter del Frente, a los medios de lucha que emplea y los fines que persigue.

**Artículo 4** - Entre los principios y valores que rigen al **FRENTE AMPLIO** se destacan: la participación popular y ciudadana, la honestidad y transparencia, la igualdad y la equidad, la solidaridad, la inclusión, la defensa de la soberanía nacional y la autodeterminación de los pueblos, solidaridad internacional y la no discriminación por razones de religión, género, etnia, raza o preferencia sexual. Trabajar y promover la unidad de los sectores democráticos, progresistas y revolucionarios, se constituye en una tarea permanente de la organización.

**Artículo 5** - Los militantes del **FRENTE AMPLIO** se inscriben dentro de los planteamientos programáticos expresados en su declaración de principios, que en general plantea la obtención de una democracia participativa, la soberanía nacional y popular; así como, el rescate de los valores culturales, morales, políticos y económicos que definen la identidad dominicana.

**Artículo 6** - Por su naturaleza y objetivos, el **FRENTE AMPLIO** es una organización amplia y abierta a la participación de todo dominicano y dominicana de bien, de sus sectores organizados, de los movimientos sociales, populares, sindicales, pequeños y medianos empresarios, profesionales, religiosos, campesinos, culturales, ecologistas, ciudadanos y ciudadanas, otras expresiones de la sociedad, acorde con la línea programática y los principios de la organización.

**Artículo 7** - **EI FRENTE AMPLIO** proclama la participación popular como vía para la descentralización del poder político, dando curso a la intervención activa de los diferentes sectores organizados de la sociedad en la discusión y toma de decisiones políticas y económicas relevantes en las distintas instancias de poder.

**Artículo 8** - **EI FRENTE AMPLIO** se proclama como expresión política organizada de los sectores sociales que no se sienten expresados en el actual

sistema tradicional de partidos que promueven y patrocinan la exclusión política; es la expresión de quienes rechazan el actual modelo de dominación neoliberal, el cual empuja hacia el hundimiento del país y a la disolución de la nación.

**Artículo 9** - El **FRENTE AMPLIO** se inscribe dentro de las nuevas corrientes políticas democráticas, populares y renovadoras de la vida y el quehacer político nacional e internacional, impregnados de vocación de poder basado en la democracia participativa, donde el pueblo es sujeto, actor y factor de poder fundamental.

## **CAPÍTULO II:**

### **Bandera, símbolo, himno y lema.**

**Artículo 10** - La bandera del **FRENTE AMPLIO** es de color amarillo y verde positivo, formada por dos cuadros rectangulares iguales, el amarillo en la parte superior y el verde en la parte inferior.

**Artículo 11.- El símbolo del Frente Amplio** es un sol naciente que habla de esperanza y un país que avanza, el sol naciente representa nuevas oportunidades y el camino abierto simboliza el movimiento constante y la inclusión.

**Artículo 12** - El lema del **FRENTE AMPLIO** es: ¡Soberanía, Democracia y Dignidad!

**Artículo 13** - El Himno del **FRENTE AMPLIO** identifica y expresa los anhelos de libertad e independencia del pueblo dominicano. El mismo se transcribe en cada edición de los estatutos.

## **CAPÍTULO III:**

### **De las y los Miembros**

**Artículo 14-** Puede ser miembro del **FRENTE AMPLIO** todo ciudadano o ciudadana sin distinción de género, etnia, raza, religión o preferencia sexual que comulgue con los principios y objetivos de la organización, respete conscientemente sus estatutos, reglamentos, las normas disciplinarias y esté dispuesto a trabajar en favor de la organización y a través de ella, por nuestro país.

**Artículo 15 - Derechos de las y los miembros del FRENTE AMPLIO**

- 1- Elegir, postularse y ser elegible; a voz y voto en las reuniones y eventos en los que, por su condición de frenteamplista, tengan derecho a la participación.
- 2- Ejercer la crítica y autocrítica con espíritu constructivo.
- 3- A ser informado e informada, escuchado o escuchada y a solicitar todas las informaciones que entienda pertinente.
- 4- Contribuir en la elaboración de la política del **FRENTE AMPLIO**.
- 5- Derecho a la defensa y a ser escuchado previo a cualquier acción disciplinaria a aplicar en su contra.
- 6- Renunciar a la condición de miembro del **FRENTE AMPLIO**, lo que puede hacer con solo comunicarlo al organismo al que pertenece, lo que deberá hacer por escrito, igual por escrito recibirá la respuesta de la instancia a la que renuncia.

#### ***Artículo 16 - Deberes de los miembros del FRENTE AMPLIO***

- 1- Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos del partido, defendiendo la unidad y la democracia interna, dando cumplimiento a las resoluciones de los organismos superiores y del cual forme parte.
- 2- Estar afiliado de forma exclusiva al **FRENTE AMPLIO**.
- 3- Promover y luchar por los objetivos políticos y programáticos del **FRENTE AMPLIO**.
- Servir honesta y conscientemente a los mejores intereses del pueblo dominicano, defender su independencia, su soberanía y el principio de la autodeterminación de los pueblos.
- 4- Contribuir económica y materialmente con el desarrollo del **FRENTE AMPLIO**, y cumplir con el pago regular de la cuota que corresponda.
- 5- Puntualidad en las actividades y compromisos asumidos en la organización.
- 6- Mantener una incuestionable y transparente conducta moral y política.

#### **CAPITULO IV:**

## De la Disciplina.

**Artículo 17** - Cada organismo del **FRENTE AMPLIO**, en principio juzga y sanciona a sus propios miembros, pudiendo ser apelada internamente, en primera instancia, ante el Pleno Nacional, y en última instancia, en la Comisión Nacional de disciplina y ética.

**Párrafo:** El Reglamento de ética y disciplina establecerá de manera más amplia todo lo referente al tratamiento de la disciplina interna.

## CAPÍTULO V:

### De la Estructura Orgánica.

**Artículo 18-** La estructura organizativa del **FRENTE AMPLIO** es la conjugación flexible de los espacios locales y sectoriales con el nacional de la actividad política en todo el territorio nacional. Se estructura a partir de organismos de dirección y comisiones permanentes, eventos, mecanismos de consulta y organismos especiales, lo que deja de manifiesto su carácter alternativo, la vocación democrática participativa y al mismo tiempo, procura el mínimo de intermediación entre la dirección y las bases. Los eventos y organismos del **FRENTE AMPLIO** en orden descendente, son los siguientes:

- 1- **Convención Nacional.**
- 2- **Pleno Nacional.**
- 3- **Dirección Nacional.**
- 4- **La Comisión Ejecutiva.**
- 5- **Comisiones permanentes.**
- 6- **Convenciones municipales, de Distrito Municipal, de circunscripciones nacionales y del exterior, de provincias y el Distrito Nacional.**
- 7- **Plenos municipales.**
- 8- **Comités municipales, de distritos y circunscripciones nacionales y del exterior.**
- 9- **Comités de base.**
- 10- **Espacios consultivos (asambleas, foros, tertulias).**

## Convención Nacional

**Artículo 19 – La Convención Nacional** es el máximo evento de poder y autoridad del **FRENTE AMPLIO**. Sesionará ordinariamente cada tres (3) años por convocatoria del Pleno Nacional o la Dirección Nacional y de manera extraordinaria cuando dichos organismos lo consideren pertinente. La convocatoria, en ambas circunstancias, debe hacerse con un mínimo de quince (15) días previos a su realización, indicando el lugar y los puntos de agenda a tratar.

**Artículo 20- Composición de la Convención Nacional:** Los miembros de la Dirección Nacional, cinco miembros de los comités municipales, de circunscripciones nacionales y del exterior, tres de los distritos municipales, entre los que estará el o la presidente del organismo de que se trate, por un delegado designado por cada comisión permanente nacional, así como por los funcionarios elegidos mediante elecciones populares.

**Párrafo I:** La convención ordinaria tiene la facultad de modificar la agenda con la cual haya sido convocada.

**Párrafo II:** Para los fines de elegir las candidaturas correspondientes a puestos de elección popular se convocarán convenciones electorales y se realizarán de conformidad con lo establecido por la constitución, las leyes electorales, estos estatutos, los reglamentos del **FRENTE AMPLIO** o los que resulten de la aprobación por parte de la Junta Central Electoral y que apliquen a dichos fines.

**Párrafo III:** Las reformas estatutarias que se requieran realizar, pueden ser debatidas y aprobadas, tanto por una convención nacional ordinaria, como en una extraordinaria.

### **Artículo 21 -Atribuciones de la Convención Nacional:**

- a) Elegir un mínimo de 45 miembros y miembras para la Dirección Nacional del **FRENTE AMPLIO** entre los que se encuentran el presidente/a, secretario/a general, y un mínimo de 3 vicepresidentes/as, las demás funciones serán decididas por la Dirección Nacional.

**Párrafo I:** Se faculta al Pleno Nacional a decidir sobre la integración de nuevos miembros para que hagan parte de la D.N, lo cual puede hacer por decisión propia o a propuesta de la Dirección Nacional. De igual manera, queda facultado dicho pleno, para acoger a nuevos vicepresidentes/as en correspondencia con el desarrollo del partido, tanto por decisión propia como a propuesta de la Dirección Nacional.

- b) Definir y aprobar el programa de acción política y el Plan Estratégico si lo considera necesario, pudiendo dar mandato al pleno nacional para su aprobación, modificación, monitoreo y evaluación de los mismos.
- c) Elegir los/as candidatos/as a la presidencia y vicepresidencia de la República.
- d) Elegir a todos o partes de los candidatos que postulen a diputados nacionales y al Parlamento Centro Americano (PARLACEN). La Convención Nacional puede dar mandato a la Dirección Nacional para completar las listas.
- e) Tomar las resoluciones que a su consideración garanticen la aplicación exitosa de la política del **FRENTE AMPLIO**.

***Párrafo II: Una vez establecido el quórum de la convención nacional ordinaria, electoral o extraordinaria, ésta sesionará válidamente. Sus resoluciones se tomarán por la mayoría de los que estén presentes. Una vez establecido el quórum, su validez se mantendrá hasta su conclusión definitiva, incluso en los casos en que las circunstancias requieran la prolongación de los trabajos por más de una sesión en fechas diferidas.***

Párrafo II: Lo descrito en el párrafo precedente es válido para las convenciones en todos los niveles.

### **Pleno Nacional**

**Artículo 22.-** El Pleno Nacional es el principal órgano directivo del partido entre convenciones, procurando funcionar como un parlamento legislativo.

**Artículo 23.- Composición:** El Pleno Nacional está integrado por las y los miembros de la Dirección Nacional, una o un miembro designado por cada comisión permanente y por el o la presidente o un representante elegido por cada comité municipal, distrital y de circunscripción nacional y del exterior. así como cualquier otro ciudadano o ciudadana que sea cooptado por el propio pleno, a propuesta de la Dirección Nacional.

### **Artículo 24.- Funciones del Pleno Nacional:**

- A) Designar entre sus miembros un presídium integrado por un presidente/a, un (a) secretario/a y un (a) miembro, teniendo como función exclusiva, dirigir los trabajos del pleno. Son *miembros del*

- B) *presídium* el presidente (a) y el secretario (a) general del **FRENTE AMPLIO**.
- C) Aprobar la integración de nuevos miembros para hacer parte de la Dirección Nacional a propuesta de esta o por decisión propia.
- D) Aprobar y decidir sobre las secretarías y las comisiones permanentes.
- E) Conocer y sancionar los informes de la Dirección Nacional y de las comisiones permanentes.
- F) Conocer y aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos, gastos e inversión, conocer los informes financieros
- G) Elaborar y aprobar su propio reglamento de funcionamiento.
- H) Conocer de la rendición de cuentas de la Dirección Nacional y /o Comisión Ejecutiva, de las comisiones permanentes, de los funcionarios electos, y sancionar los mismos.
- I) Comunicar a la Junta Central Electoral y a los organismos del partido sus decisiones.

**Artículo 25:** El Pleno Nacional se reunirá cada **6** meses de manera ordinaria, y de manera extraordinaria por decisión de la Dirección Nacional. En sus reuniones evalúa la gestión, aprueba nuevos planes y promueve iniciativas que motoricen la participación activa de todo el partido.

### **Dirección Nacional**

**Artículo 26- La Dirección Nacional** es el órgano encargado de implementar las decisiones tomadas por el Pleno Nacional y gestionar la operatividad del partido. En principio está constituida por un mínimo de 45 miembros escogidos por la Convención Nacional y se reúne ordinariamente cada 60 días a convocatoria de la Comisión Ejecutiva y extraordinariamente se reúne a convocatoria de sí misma o por la Comisión Ejecutiva, siempre que sea requerido.

**Artículo 27.-** El presidente/a dirige las sesiones de la Dirección Nacional y en su ausencia o por delegación el secretario/a general; ambos velarán por el cumplimiento de la línea política, acuerdos y resoluciones adoptados.

**Artículo 28.-** La Dirección Nacional tendrá las funciones de:

- a) Disponer las medidas que aseguren el cumplimiento de las tácticas generales y los objetivos estratégicos establecidos por la Convención Nacional y el Pleno Nacional.
- b) Dirigir las relaciones y los procesos de alianzas del **FRENTE AMPLIO** con otras organizaciones políticas, con el Estado y entidades internacionales.
- c) Recomendar al Pleno Nacional la aprobación, modificación o renovación de los reglamentos para complementar estos estatutos.
- d) Elaborar y presentar al Pleno Nacional de Dirigentes el proyecto de presupuesto de ingresos, gastos e inversión del año fiscal para fines de conocimiento y aprobación.
- e) Recomendar al pleno nacional la cooptación de nuevos miembros de la Dirección Nacional.
- f) Escoger delegados titulares y suplentes ante las distintas instancias de la Junta Central Electoral.
- g) Elegir una Comisión Ejecutiva (CE) de entre sus miembros, la cual estará integrada por un mínimo siete (7) personas, incluyendo el presidente/a, el secretario/a general y el secretario/a de acta y registro.
- h) Aprobar los préstamos e inversiones a solicitud de la Comisión Ejecutiva.

### **COMISIÓN EJECUTIVA**

**Artículo 29:** Entre las funciones de la Comisión Ejecutiva se destacan:

- a) Actúa en representación de la Dirección Nacional a la que le rinde cuenta y garantiza la ejecución de las disposiciones de ese organismo.
- b) Responsable de dar seguimiento día a día de la aplicación de la política trazada.
- c) Se reúne ordinariamente una vez a la semana y extraordinariamente siempre que sea requerido.
- d) Decide sobre el personal de oficina y fija sus salarios y honorarios.

**Artículo 30:** Presidente/a Nacional:

- a) Electo/a por 3 años en la Convención Nacional.

- b) Ostenta la principal responsabilidad de dirección de la organización, ejerce la vocería y su representación.
- c) Preside las sesiones de la Convención Nacional, la Dirección Nacional y la Comisión Ejecutiva, salvo que por ausencia o decisión propia delegue en la secretaría general u otro/a dirigente.
- d) Promueve la dirección colectiva, la unidad y la consulta a los organismos. Es miembro ex officio de todas las instancias del **FRENTE AMPLIO**.
- e) Firma junto al secretario/a de finanzas, los desembolsos económicos que se requieran.

**Párrafo:** En caso de renuncia, enfermedad grave, muerte o cualquier circunstancia que se prolongue por más de un mes, la Dirección Nacional designará interinamente uno/a de sus vicepresidentes/as como presidente/a en funciones (vocería provisional).

### **VICEPRESIDENTES**

**Artículo 31.-** De los vicepresidentes/a: El **FRENTE AMPLIO** elegirá en su Convención Nacional un mínimo tres (3) vicepresidentes/as por tres (3) años. Entre sus funciones están:

- a) Sustituir al presidente/a, en caso de muerte, renuncia o inhabilitación. La sustitución será hecha por el Pleno Nacional de dirigentes de una terna que le someta la Dirección Nacional.
- b) La Dirección Nacional podrá asignarles responsabilidades territoriales, electorales, ejecutivas y de representación.

### **SECRETARIO/A GENERAL.**

**Artículo 32.-** Secretario/a general: es el ejecutivo(a) del partido, que coordina las tareas de la Dirección Nacional y la Comisión Ejecutiva. Ostenta la representación del **FRENTE AMPLIO** por delegación del presidente.

Entre sus funciones están:

- a) Ejercer la labor administrativa y de control. Garantizar el cumplimiento de los planes de trabajo y las resoluciones emanadas de los organismos superiores; y el funcionamiento de las demás secretarías y departamentos.

- b) Aplicar de manera cotidiana las políticas aprobadas por los órganos competentes.
- c) Difundir las posiciones del **FRENTE AMPLIO**.
- d) Aplicar las decisiones políticas y administrativas propias de sus responsabilidades que emanen de la Dirección Nacional y la Comisión Ejecutiva.

**Artículo 33.- Funciones de la Secretaría de Organización.**

- a) Presidir el departamento nacional de organización.
- b) Promover la organización, integración y funcionamiento del partido.
- c) Responsable de la organización de reuniones y eventos nacionales.
- d) Organiza y mantiene actualizado el registro de organismos y miembros del partido mediante herramientas que faciliten su administración.
- e) Mantener informadas a las instancias correspondientes, sobre las actividades de la secretaría.
- f) Coordina con los secretarios de organización de los comités municipales, circunscripciones electorales, distritos municipales y demás estructuras de bases.
- g) Orientar y coordinar los trabajos de las circunscripciones del exterior.

**Artículo 34.- Funciones de la Secretaría de Asuntos Electorales.**

- i) Organiza y dirige el departamento legal y de asuntos electorales.
- j) Administra el padrón de electores y es responsable de la organización por colegios electorales y centros de votación.
- k) Planifica y coordina actividades conjuntamente con la comisión permanente de educación, que promuevan la formación de la cultura electoral de los miembros del **FRENTE AMPLIO**.
- l) Coordina a los delegados y suplentes ante las juntas electorales municipales (JEM) y la Junta Central Electoral (JCE).
- m) Coordina a los secretarios de asuntos electorales de los comités municipales, circunscripciones, distritos municipales y demás estructuras.

**Artículo 35.- Funciones de la Secretaría de prensa, comunicación y propaganda.**

- a) Dirige y coordina las relaciones con los medios de comunicación.
- b) Facilita la difusión de las posiciones oficiales del **FRENTE AMPLIO**.
- c) Desarrolla, en coordinación con la secretaría de formación política, los planes de estudio de los miembros en materia de prensa, propaganda, comunicación y redes sociales.
- d) Gestiona el acceso de los voceros del **FRENTE AMPLIO** a los medios de comunicación.
- e) Propone estrategias de comunicación y propaganda que faciliten la presencia sistemática de nuestras posiciones en el escenario nacional e internacional, así como en las redes sociales.
- f) Coordinar los trabajos del departamento de prensa y propaganda y a los secretarios de propaganda de los comités municipales, circunscripciones, distritos municipales y demás estructuras de bases.

**Artículo 36.- Funciones de la Secretaría de Finanzas**

- a) Organizar el departamento de finanzas.
- b) Garantizar que los libros y demás controles contables estén organizados y al día.
- c) Proponer planes financieros que garanticen eficacia en el funcionamiento del partido.
- d) Firmar junto a la presidencia las erogaciones de la organización.
- e) Tener al día el inventario de los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos del partido.
- f) Coordinar los secretarios de finanzas de los comités municipales, circunscripciones, distritos municipales y demás estructuras de bases.
- g) Conjuntamente con el presidente, es responsable del correcto uso de los fondos de la organización, las inversiones y gastos.

**Artículo 37.- Funciones de la Secretaría de Asuntos Internacionales.**

- a) Coordina las relaciones con partidos y organizaciones de otros países, afines con el **FRENTE AMPLIO**.
- b) Elabora y presenta a la Dirección Nacional, propuestas de políticas y acciones en el plano internacional.

**Artículo 38.- Funciones de la Secretaría de Acta y Registro.**

- a) Lleva las actas de las reuniones de la Dirección Nacional y de la Comisión Ejecutiva.
- b) Lleva registro de todas las decisiones y conserva rigurosamente las actas de los organismos en que participa.
- c) Registra todas las resoluciones en libros especializados para ello.

**Párrafo:** Las secretarías anteriormente descritas, además de las funciones establecidas, pudieran asumir otras responsabilidades que le asignen el Pleno Nacional, la Dirección Nacional o la Comisión Ejecutiva.

**COMISIONES PERMANENTES:**

**Artículo 39** - El Pleno Nacional creará las comisiones permanentes temáticas sobre juventudes, mujeres, salud, educación, economía, cultura, medio ambiente, recursos naturales, vivienda y hábitat, derechos humanos, frentes de masas y cualquiera otra comisión que resulte necesaria para el desarrollo del **FRENTE AMPLIO**, incluso, comisiones que sustituyen secretarías tradicionales. Cada comisión es liderada por un coordinador elegido por ella misma, quien actúa también como vocero del partido en su área.

**Artículo 40.- Funciones de las comisiones permanentes:** Diseñar y organizar discusiones y reflexiones sobre temáticas importantes que sirvan de soporte al desarrollo y promoción política del **FRENTE AMPLIO**, así como a actividades políticas sectoriales en su área de influencia y supervisar su implementación, pueden ser hacia el interior del partido como hacia la sociedad en general.

**Párrafo I-** Las comisiones pueden incluir a miembros del partido y a personas externas interesadas en aportar desde su especificidad o interés al desarrollo del **FRENTE AMPLIO**.

**Párrafo II:** La Dirección Nacional queda facultada para la creación de comisiones temporales que resulten de interés y procuren fortalecer el área de influencia del Frente Amplio.

#### **Artículo 41.- Pleno Municipal**

Está integrado por la matrícula completa de los dirigentes del Comité municipal, de distritos municipales, las circunscripciones del municipio, el o la presidente/a de comité de base y de las comisiones permanentes designados por estos, constituyéndose como el órgano congresual o parlamento local del **FRENTE AMPLIO** responsable de la elaboración y monitoreo de los planes estratégicos y de acción operativa de trabajo y de la aplicación de la política a nivel local. El Pleno Municipal procura dar una visión integral del desarrollo a nivel de todo el municipio, incluyendo las circunscripciones y los distritos municipales que lo constituyen, para la acción política efectiva y la movilización en una sola dirección de todo el partido.

**Párrafo:** En los distritos municipales y en las circunscripciones (excepto las circunscripciones en el exterior que en este caso funcionarán para el efecto siguiendo el modo de los municipios), no se constituyen plenos para dichas jurisdicciones electorales.

**Artículo 42.- Funciones del Pleno Municipal:** Reproducen el modelo parlamentario a nivel local. Son los responsables de evaluar a las dirigencias locales y fiscalizar su gestión. El mismo lo integra un delegado por comité de base, un representante sectorial y un miembro de las comisiones locales existentes. Los mismos se reúnen trimestralmente.

#### **Artículo 43.- Comités municipales, distritos municipales y de circunscripciones**

Son los principales órganos directivos en sus respectivas jurisdicciones, cuyos dirigentes son electos en sus convenciones. Su directiva estará integrada por un mínimo de 3 personas, entre ellos un/a presidente/a, un/a secretario/a de Organización y documentación, y un/a secretario/a de comunicación y propaganda.

**Artículo 44.- Comités de base.** Se organizan territorialmente, puede ser por sector social, recintos de votación o por colegios electorales, con un mínimo de 3 miembros, entre ellos un/a presidente/a, un/a secretario/a de Organización y un/a secretario/a de Comunicación y Propaganda.

**Artículo 45.- DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES DEL EXTERIOR.** Las circunscripciones en el exterior se organizan a semejanza de los comités municipales, constituyen plenos en sus respectivas circunscripciones a los mismos fines de un pleno Municipal en sus áreas de influencia; y pueden constituir comités de bases en las jurisdicciones electorales que demanden el desarrollo político.

**Artículo 46.- De la Condición de Afiliados/as.** Se crea la condición de afiliados/as para personas que simpatizan por el **FRENTE AMPLIO** y su política; pero no desean o no pueden hacer parte de una estructura.

**Párrafo:** Si alguno/a de los que ostenta la condición de afiliado/a manifiesta interés en ser candidato/a para una posición de elección popular, someterá por escrito sus aspiraciones, lo que hará a través de la Comisión Ejecutiva que a su vez lo someterá a la consideración de la Dirección Nacional, la que tomará la decisión final, luego de consultar a la dirección de la jurisdicción que impactaría.

### **ESPACIOS CONSULTIVOS.**

**Artículo 47.-** Estos se conciben como espacios que procuran fomentar, crear y mantener vínculos de reflexión para acción que fortalezcan al **FRENTE AMPLIO**. Estos espacios podrán expresarse a través de foros de discusión, asambleas populares, tertulias, análisis del contexto y la realidad concreta. Estos espacios consultivos abiertos podrán ser integrados por ciudadanos y ciudadanas que comparten nuestra política y están en disposición de contribuir al desarrollo de la organización.

## **CAPÍTULO VI:**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 48.-** En su ejercicio político, el **FRENTE AMPLIO** se rige por los mandatos establecidos en la Constitución de la República, las leyes electorales, sus estatutos y cualquier otra, cuyas normas impacten la actividad política/electoral del país y las circunscripciones del exterior.

**Párrafo I:** En el propósito de aplicar los mandatos legales establecidos en la Constitución de la República, las leyes electorales, nuestros estatutos y cualquier

otra cuyas normas impacten la actividad política/electoral del país, la Dirección Nacional del **FRENTE AMPLIO** es el organismo facultado para elaborar y aprobar las resoluciones, reglamentos, instructivos, así como la creación de los mecanismos que de estos se deriven, a los fines de cumplir, aplicar y garantizar el más amplio ejercicio de la democracia al interior de sus filas.

**Párrafo II:** Las resoluciones, reglamentos, instructivos, así como los mecanismos que de estos se deriven, estarán referidos a los siguientes ejes:

1. Precampaña y campaña electoral para cargos de elección popular.
2. Registro, inscripción, orden y reservas de candidaturas.
3. Formación de la comisión nacional de elecciones internas.
4. Métodos de elección de precandidaturas y candidaturas.
5. Comité nacional de ética y disciplina.
6. Funcionamiento de las comisiones permanentes.
7. Administración de los recursos financieros en general.
8. Administración de los recursos para la formación y educación de sus miembros.

**Artículo 49.-** Se establecen los plenos provinciales con fines estrictamente electorales, y los mismos funcionarán en virtud de las siguientes razones.

1. Convenciones provinciales para la elección del candidato a senador en el Distrito Nacional, Provincia Santo Domingo y Provincia de Santiago. En el resto de las provincias del país, los mismos se constituyen con fines estrictamente electorales para la escogencia de los candidatos a senadores y diputados respectivos.

**Párrafo:** En caso de que futuras leyes electorales adoptaran el formato del Distrito Nacional, provincias de Santo Domingo y Santiago para alguna o el resto de las provincias del país, las convenciones provinciales con fines estrictamente electorales, sesionarán para los candidatos a senadores.

2. En las provincias en las que el **FRENTE AMPLIO** tenga organismos de dirección por circunscripciones, los elegibles para las posiciones de

diputados y regidores se decidirá en un pleno de la circunscripción correspondiente a la que pertenecen.

**Artículo 50.-** La cooptación debe tener como propósito el fortalecimiento dirigencial del **FRENTE AMPLIO**, en consecuencia, en todos los niveles orgánicos se establece la cooptación, la que debe llevarse a la práctica con el mayor consenso de los miembros de la instancia de que se trate.

**Artículo 51.-** Todo miembro que en su condición de dirigente faltare a tres (3) reuniones consecutivas del organismo del que hace parte, sin excusa que lo justifique, queda excluido automáticamente. Esto aplica para los comités de dirección distrital, municipal, de circunscripción y en la Dirección Nacional.

**Artículo 52.-** El **FRENTE AMPLIO** asume como guía los valores éticos en cada uno de sus actos. Quien se proponga a una posición de elección popular deberá demostrar que es digno de ostentar una candidatura en representación de nuestro partido. En tan sentido, no solo nos limitaremos a que el aspirante presente una prueba antidoping y una certificación de antecedentes penales, sino que con ellos firmaremos un documento mediante el cual nos autoricen a realizar las indagatorias necesarias y suficientes, como forma de determinar que el elegible es digno de ostentar una posición en nuestro nombre.

**Artículo 53:** Se establece que en aquellas circunstancias en que no sea posible realizar una reunión con la presencia física de sus miembros, la misma se efectuará válidamente de manera virtual, la cual deberá ser convocada con las formalidades requeridas para las reuniones presenciales.

**Párrafo:** Cuando sean convocadas reuniones presenciales, los compañeros que se encuentren fuera del país que pertenezcan al organismo o instancia partidaria convocado, se habilitarán los medios virtuales que garanticen su participación efectiva en el mismo.

**Artículo 54.-** En virtud de las razones que pudieran conducir a la disolución de la organización, los bienes generales de los que disponga, serán entregados a una organización que haya mantenido unas relaciones de colaboración permanente con el **FRENTE AMPLIO**.

Los presentes estatutos fueron aprobados de manera definitiva por la **V CONVENCION NACIONAL ORDINARIA** celebrada el quince (15) de junio del año dos mil veinticinco (2025), en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana.

